



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 6 de junio de 1996

Número 3.635

SUMARIO

CIUDAD DE CEUTA

1.361.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 15-5-1996.

1.362.- Notificación a D. Anil Naraindas Chabria de Anuncio de Subasta de Bienes.

1.363.- Notificación a D. Félix Giménez Domínguez en expediente de apertura del Bar sito en C/ Méndez Núñez, 4.

1.364.- Notificación a D.ª Josefina Angeles Bener Espf en Expediente de Pliego de Descargo.

1.365.- Notificación a D.ª Africa Lorenzo Zapico en Expediente de Orden de Ejecución de Obras en Paseo del Revellín, 1.

1.366.- Notificación a D. Juan Rodríguez Avalós en Expediente sancionador por infracción urbanística.

1.367.- Notificación a D.ª Trinidad Morante Pablos y D. Francisco J. Peña Espinosa en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

1.368.- Notificación a D. Rafael Ibáñez Rodríguez en Expediente de Orden de Ejecución de Obras en Paseo del Revellín, 1.

1.371.- Corrección de errores del anuncio núm. 1.294 publicado en el B.O.C. núm. 3.634, de 30 de mayo de 1996.

1.372.- Corrección de errores del anuncio núm. 11 publicado en el B.O.C. Extraordinario núm. 7, de 30-05-1996.

1.375.- Corrección de errores del anuncio núm. 1.205 publicado en el B.O.C. núm. 3.633, de 23 de mayo de 1996.

1.376.- Aprobación inicial del Reglamento del salario de Garantía Social, por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 17-4-1996.

1.377.- Notificación a D. Hamed Ahmed Amar en Expediente de Pliego de Descargo.

1.378.- Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito financiado con anulaciones o bajas del crédito de partidas que se estiman reducibles.

1.379.- Corrección de errores del anuncio núm. 1.156 publicado en el B.O.C. núm. 3.632, de 16 de mayo de 1996.

CIUDAD DE CEUTA

Procesa

1.373.- Anuncio relativo a la ampliación del plazo para el Concurso de las "Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Colector nor-

te, aliviadero del Paseo de la Marina Española".

1.374.- Anuncio relativo a la ampliación del plazo para el Concurso de las "Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Colector norte, tramo II".

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas de Ceuta

1.355.- Notificación a D. Karin Mohamed Mohamed en Expediente 15/95.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.358.- Notificación a D. Rafael Pérez Soler y D. José Gálvez Trujillo para la retirada del Varadero del Puerto de Ceuta, de la embarcación denominada "Nuevo Torero".

1.359.- Concurso para Adjudicar la explotación de un local en la Estación Marítima, planta baja de la galería exterior de poniente, a fin de ejercer la actividad de Agencia de Viajes.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.354.- Notificación a D. Alexis Parres Aracil en Expediente sancionador 55/95.

Delegación del Gobierno en La Rioja Gobierno Civil de Logroño

1.360.- Notificación a D. Abselam Alf Alf en Expediente sancionador 138/96.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

1.357.- Anuncio relativo al depósito de los Estatutos de la Asociación Profesional de Empresarios de Agencias de Viajes de Ceuta.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto Nacional de Empleo

1.356.- Notificación a D. José Antonio Gómez Granados de resolución.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

1.353.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

1.342.- Citación a D. Mohamed Laarbi Abselam Benahisa en P.A. 99/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.332.- Notificación a D. Ahmed Nali en Juicio de Faltas 72/96.

1.333.- Citación a D. José Manuel Castro Gallardo en Juicio Ejecutivo 67/96.

1.343.- Notificación a D.ª Herminia Barreiro Sáez en Juicio Verbal 119/95.

1.349.- Notificación a D.ª Halima El Boulali en Juicio de Faltas 509/95.

1.351.- Notificación a Abdelkader Benya en Juicio de Faltas 423/95.

1.552.- Citación a D. Maximiliano Vázquez Budiño en Autos de Menor Cuantía 354/95.

1.369.- Notificación a D. Abderrahmán L'khazzani en Juicio de Faltas 109/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.334.- Citación a D. El Moustapha El Maudili en Juicio de Faltas 300/96.

1.335.- Citación a D. Abdeslam Achrayan en Juicio de Faltas 300/96.

1.336.- Notificación a D. Karim Hossain Alí, Dris Ahmed Amar y Cía. Aseguradora Patria Hispana en Autos de Verbal Civil 58/95.

1.337.- Requisitoria a D. Abderrahmán Ahmed Amar en Diligencias Previas 998/95.

1.339.- Requisitoria a D. Rosendo Jumilla Rovira en Diligencias Previas 1404/91.

1.340.- Requisitoria a D. Lahbib Alí Mohamed Araj en Diligencias Previas 1029/93.

1.341.- Emplazamiento a D. Mohamed Djennane en Diligencias Previas 1319/91.

1.345.- Requisitoria a D.ª Juana Sánchez Ezcámez en Diligencias Previas 684/91.

1.346.- Notificación a D. Jalil Mohamed Ahmed, D. Francisco Ponce Pelayo y D. Brahim Ahmed Mohamed en Juicio de Faltas 190/94.

1.347.- Notificación a D. Mustafa Ben Ahmed Abdeslam y D. Mustafa Ahmed Mohamed Dris en Juicio de Faltas 334/93.

1.348.- Citación a D.ª Abida El Khadiri en Juicio de Faltas 287/96.

1.350.- Notificación a D. José Martínez Segarra, D.ª Rosario Sánchez Muñoz, D. Jorge Barchilón Cohén, D. Alberto Barchilón Cohén y Herederos de D. José Martínez Segarra en Autos 128/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.344.- Emplazamiento a D. David Andrades Ojera en Juicio de Cognición 125/96.

1.370.- Citación a D. Emiliano Dorado Orgaz en Juicio de Cognición 77/96.

Registro Civil de Ceuta

1.338.- Notificación a D.ª Rabea Mohamed Mauhayib en Expediente Gubernativo 491/96.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
ARBITRIOS:	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 514228
FESTEJOS:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
POLICIA MUNICIPAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.332 .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 72/96, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 03-04-96 a D. Ahmed Nali, cuya parte dispositiva acuerda: " Se declara el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto del presente procedimiento " .

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Ahmed Nali, expido el presente en Ceuta, a 28 de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.333 .- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 67/96 a instancia de Caja de Ahorros de Madrid contra D. José Manuel Castro Gallardo y otros, en los que con fecha 28 de mayo de 1996 se practicó embargo en los estrados de este Juzgado de los bienes y rentas del referido demandado, ordenándose la citación de remate del mismo por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado D. José Manuel Castro Gallardo, al cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Expido la presente en Ceuta, a 28 de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.334 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 300/96 que se sigue por la supuesta falta de lesiones he mandado a citar a D. El Mustapha El Maudili para el próximo día 23 de septiembre a las 11,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a veintinueve de mayo de 1996.- EL SECRETARIO.

1.335 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 300/96

que se sigue por la supuesta falta de lesiones he mandado a citar a D. Abdeslam Achrayan para el próximo día 23 de septiembre a las 11,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a veintinueve de mayo de 1996.- EL SECRETARIO.

1.336 .- Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Verbal Civil de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a ocho de enero de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Verbal Civil núm. 58/1995, a instancias de D. Fernando Robles León, bajo la dirección de la letrado D^a. Adela Nieto Sánchez, contra D. Karim Hossain Alí, D. Dris Ahmed Amar y Cia. Aseguradora Patria Hispana, asistida esta última de la letrado D^a. Isabel Valriberas Acevedo.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda en su día formulada por el actor D. Fernando Robles León, contra D. Karim Hossain Alí, y la Compañía Aseguradora " La Patria Hispana S. A.", debo condenar y condeno a éstos a que abonen al demandante la cantidad de 51.587 pesetas, más los intereses establecidos en el artículo 921 de la LEC, que, sin embargo serán del 20 por ciento desde la fecha del siniestro en lo que respecta a la condena de la mencionada compañía de seguros. Asimismo debo condenarles al pago de las costas procesales causadas.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencia, dejando testimonio de la misma en autos. Notifíquese a las partes, advirtiéndoles de los recursos que contra la misma quepan.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

1.337 .- D. Abderrahmán Ahmed Amar, natural de Marruecos, procesado en Diligencias Previas 998/95, por daños e insultos, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a 29 de mayo de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.

Registro Civil de Ceuta

1.338. - El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo núm. 491/96 sobre rectificación de errores en acta de nacimiento de D. Sausan Mohamed Laarbi, ha mandado notificar a D^a. Rabea Mohamed Mauhayib, la resolución dictada en fecha 28-05-96 y que contiene en la parte dispositiva el tenor literal siguiente:

Por presentado escrito inicial, y dada cuenta, ratificado el solicitante fómese oportuno expediente gubernativo que se registrará en el libro correspondiente, notificándose a los afectados, mediante publicación de edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y verificado todo ello, pásese al Ministerio Fiscal a fin de que emita el preceptivo informe, con cuyo resultado se acordará.

Así lo manda y firma S. S^o. Doy fe.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente a 28 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.339. - D. Rosendo Jumilla Rovira, procesado en Diligencias Previas 1404/91, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a 27 de mayo de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.340. - D. Lahbib Alí Mohamed Aaraj, hijo de Alí y de Fátima, nacido el 11-11-55 en Nador, Marruecos, con tarjeta de residencia nº X-1.686.258-J, con último domicilio conocido en Edf. Las Buganvillas, Com. Soleuropa 607, Marbella, Málaga, España, procesado en Diligencias Previas 1029/93-R, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a 27 de mayo de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.341. - En virtud de lo acordado en Diligencias Previas nº 1319/91-R, seguidas en este Juzgado por delito contra la Seguridad de Tráfico, se emplaza al responsable civil subsidiario D. Mohamed Djennane para que el término de tres

días, designe Abogado y Procurador que lo represente, apercibiéndole que de no hacerlo se le nombrará de oficio.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido y firmo la presente a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

1.342. - El Magistrado-Juez D. Alvaro Espinosa Cabezas.

Hago saber: Que en este juzgado se sigue el Rollo P.A. 99/96, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción número Cuatro de esta ciudad, por el supuesto delito de Ctra. Seg. del tráfico, entre otros particulares se ha acordado citar:

Mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Mohamed Laarbi Abselam Benahisa, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 4 de julio a las 11,45 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 22 de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.343. - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre Juicio Verbal n.º 119/95, instados por Galo Centro S. L., representado por el Procurador Sr. Sánchez Pérez, contra D^a. Herminia Barreiro Gómez, declarada en rebeldía, por reclamación de cantidad. En dicho procedimiento se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

" Sentencia.- En la Ciudad de Ceuta, a once de enero de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de los de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos con el número 119/1995 instados por el Procurador de los Tribunales D. Angel Ruiz Reina (actuando después D. Francisco Javier Sánchez Pérez), en nombre y representación de la entidad Galo Centro S. L., dirigida por el Letrado D. Juan M. Guerrero Gallego, contra D^a. Herminia Barreiro Gómez, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y..."

«Fallo: Que estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Angel Ruiz Reina (actuando después D. Francisco Javier Sánchez Pérez), en nombre y representación de la entidad Galo Centro S. L., debo condenar y condeno a D^a. Herminia Barreiro Gómez, a que pague a la actora la cantidad de veinticinco mil (25.000) pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad, así como al pago de las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo "

Y para que sirva de notificación en forma a D^a.

Herminia Barreiro Gómez, expido el presente que firmo en Ceuta, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.344 - D^a. Josefa Vilar Mendieta, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de J. Cognición número 125/96, que se sigue en este Juzgado a instancia de D. José Francisco Ríos Claro, representado por la procuradora D^a. Susana Román Bernet, contra D. David Andrades Ojera.

He acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de nueve días, comparezca el demandado en autos y si comparece se le concederán tres días para contestar la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a D. David Andrades Ojera, expido el presente en Ceuta a 27 de mayo de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.345 - D^a. Juana Sánchez Ezcámez, hija de Jaime y de Ana María, nacida en Ceuta el 05-02-37, con D. N. I. número 45.021.938, con último domicilio conocido en calle Teniente Pacheco número 12 bajo, Ceuta, España; procesada en Diligencias Previas 684/91, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a 24 de mayo de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.346 - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 190/94 sobre imprudencia, ha mandado notificar a D. Jalil Mohamed Ahmed, D. Francisco Ponce Pelayo y a D. Brahim Ahmed Mohamed, la sentencia dictada con fecha 6 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. Reduán Mohamed Jalid, D. Reduán Abselam Abselam, D. Francisco Ponce Pelayo y a D. Brahim Ahmed Mohamed, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas y sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponder a los perjudicados. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presen-

te resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 24 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO.

1.347 - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 334/93 sobre imprudencia, ha mandado notificar a D. Mustafa Ben Ahmed Abdeselam y a D. Mustafa Ahmed Mohamed Dris, la sentencia dictada con fecha 6 de mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mustafa Ben Ahmed Abdeselam, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas y sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponder a los perjudicados. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 24 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO.

1.348 - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 287/96 que se sigue por la supuesta falta de insultos he mandado a citar a D^a. Abida El Khadiri, para el próximo día 23 de septiembre a las 10,20 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive. s/n, en calidad de denunciada con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a veintitrés de mayo de 1996.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.349 - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 509/95, seguidos contra D^a. Halima El Boulali y otro, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

" Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 15-05-96 el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: " Que debía condenar y condeno a D. Ricardo Zaragoza Salas, como autor responsable de una falta de malos tratos a la pena de tres días de arresto menor.- Debía condenar y condenaba a D^a. Halima El Boulali, como autora de una falta de lesiones a una pena de 5 días de arresto menor "

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de la

denunciada D^a. Halima El Boulali, expido el presente en Ceuta, a 23 de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.350. - Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en incidental de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a ocho de enero de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de incidental núm. 128/1994, a instancias de D^a. Nieves Rodríguez Vázquez, representada por la Procuradora D^a. Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del letrado D. Juan Carlos Barrios Treviño, contra D. José Martínez Segarra, D^a. Rosario Sánchez Muñoz, D. Jorge Barchilón Cohén, D. Alberto Barchilón Cohén y Herederos de D. José Martínez Segarra, declarados estos últimos en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda incidental formulada por la Procuradora D^a. Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de D^a. Nieves Rodríguez Vázquez, contra D. José Martínez Segarra y tres más, condenando en costas a la actora.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

1.353.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-6-94) y el art. 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevee el art. 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el art. 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.351. - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 423/95, seguidos contra D. Abdelkader Benya, por una falta de apropiación indebida, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 16-05-96 a D. Abdelkader Benya, el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que ratificando la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelvo al denunciado, D. Abdelkader Benya, de los hechos que se le imputan, declarando de oficios las costas causadas ».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido el presente en Ceuta, a 23 de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.352. -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía núm. 354/95 seguidos a instancia de Vwdinance S. A. Entidad de Financiación, contra D. Ricardo Medina Pereila y D. Maximiliano Vázquez Budiño.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión, la audiencia del próximo día 30 de mayo a las 11,30 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 31 de mayo a las 11,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. Maximiliano Vázquez Budiño, expido la presente en Ceuta, a 23 de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

quinze días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne el importe incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el art. 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 21 de mayo de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

ADMINISTRACION: 01
REG./SECTOR: 0811 - TRAB. C. AJ. GR. I.

Número de Prov. Apremio	Identificador del Sr.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1994 000540849	10 51002910120	Transarena, S.A.	Marina Española, 9 - E	11701 Ceuta	216.623	02-94 02-94
51 1994 000540950	10 51002910120	Transarena, S.A.	Marina Española, 9 - E	11701 Ceuta	431.712	03-94 03-94
51 1994 000542364	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas, S.A.	Marina Española, 114	11701 Ceuta	89.154	05-94 05-94
51 1994 000542465	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas, S.A.	Marina Española, 114	11701 Ceuta	90.738	06-94 06-94
51 1994 000542566	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas, S.A.	Marina Española, 114	11701 Ceuta	90.896	07-94 07-94
51 1994 000542667	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas, S.A.	Marina Española, 114	11701 Ceuta	76.485	08-94 08-94
51 1994 000542768	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas, S.A.	Marina Española, 114	11701 Ceuta	80.285	09-94 09-94
51 1994 000542869	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas, S.A.	Marina Española, 114	11701 Ceuta	75.376	10-94 10-94

ADMINISTRACION: 01
REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

Número de Prov. Apremio	Identificador del Sr.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1994 000627846	10 51000500577	Agencia Arnal, S.L.	Real, 1	11701 Ceuta	60.600	08-94 08-94
51 1994 000627543	10 510060609200	Sánchez Hoya, Manuel	de Africa, 12	11701 Ceuta	60.600	06-94 06-94
51 1994 000627745	10 51100030739	Genero Fernández, María J.	Real, 1	11701 Ceuta	60.600	08-94 08-94

ADMINISTRACION: 01
REG./SECTOR: 0811 - TRAB. C. AJ. GR. I.

Número de Prov. Apremio	Identificador del Sr.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1995 010053977	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas, S.A.	Marina Española, 114	11701 Ceuta	80.761	11-94 11-94
51 1995 010073680	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas, S.A.	Marina Española, 114	11701 Ceuta	71.260	12-94 12-94
51 1995 010096417	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas, S.A.	Marina Española, 114	11701 Ceuta	79.313	01-95 01-95

ADMINISTRACION: 01
REG./SECTOR: 0121 - REPRESENTACION COMERCIAL (R.)

Número de Prov. Apremio	Identificador del Sr.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1995 010106521	07 290064280960	Aguilar Bernet, José Manuel	Sargento Coriat, 3	11701 Ceuta	61.670	04-91 04-91
51 1995 010107026	07 290064280960	Aguilar Bernet, José Manuel	Sargento Coriat, 3	11701 Ceuta	7.190	06-93 06-93
51 1995 010107329	07 290064280960	Aguilar Bernet, José Manuel	Sargento Coriat, 3	11701 Ceuta	58.155	03-94 03-94
51 1995 010107430	07 290064280960	Aguilar Bernet, José Manuel	Sargento Coriat, 3	11701 Ceuta	321.827	08-94 10-94
51 1995 010105814	10 51002910120	Transarena, S.A.	Marina Española, 9 - E	11701 Ceuta	462.907	01-95 01-95

ADMINISTRACION: 01
REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

Número de Prov. Apremio	Identificador del Sr.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1995 010118645	10 51100067014	Apisol, S.A.	Ctra. Servicio (Juno)	11701 Ceuta	87.266	02-95 02-95
51 1995 010120766	10 51002910120	Transarena, S.A.	Marina Española, 9 - E	11701 Ceuta	372.194	02-95 02-95
51 1995 010120867	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas, S.A.	Marina Española, 114	11701 Ceuta	113.399	02-95 02-95
51 1995 010131678	10 51000612937	Viajes Multimares, S.A.	Echegaray, 1	11701 Ceuta	69.753	02-95 02-95

Número de Prov. Apremio	Identificador del Sr.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1995 010131779	10 51000612937	Viajes Multimares, S.A.	Echegaray, 1	11701 Ceuta	112.427	01-95 01-95
51 1995 010131880	10 51000612937	Viajes Multimares, S.A.	Echegaray, 1	11701 Ceuta	143.162	12-94 12-94
51 1995 010138954	10 51100067014	Apisol, S.A.	Ctra. Servicio (Juno)	11701 Ceuta	87.266	03-95 03-95

ADMINISTRACION: 01
REG./SECTOR: 0811 - TRAB. C. AJ. GR. I.

Número de Prov. Apremio	Identificador del Sr.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1995 010141984	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas, S.A.	Marina Española, 114	11701 Ceuta	113.399	03-95 03-95
51 1995 010155021	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas, S.A.	Marina Española, 114	11701 Ceuta	113.399	04-95 04-95

ADMINISTRACION: 01
REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

Número de Prov. Apremio	Identificador del Sr.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1995 010161485	10 51100067014	Apisol, S.A.	Ctra. Servicio (Juno)	11701 Ceuta	87.266	04-95 04-95
51 1995 010186242	10 51100067014	Apisol, S.A.	Ctra. Servicio (Juno)	11701 Ceuta	87.266	05-95 05-95
51 1995 010190080	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas, S.A.	Marina Española, 114	11701 Ceuta	113.399	05-95 05-95
51 1995 010197154	10 51100045590	Fernández Salas, Fco. Jo.	Gran Vía, 2	11701 Ceuta	1.406.639	05-95 05-95
51 1995 010197457	10 51100051250	Fernández Salas, Fco. Jo.	Alcalde Sánchez Prado	11701 Ceuta	1.010	05-95 05-95

ADMINISTRACION: 01
REG./SECTOR: 0811 - TRAB. C. AJ. GR. I.

Número de Prov. Apremio	Identificador del Sr.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1995 010211403	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas, S.A.	Marina Española, 114	11701 Ceuta	113.399	06-95 06-95
51 1995 010211807	10 51003090174	Pronosa, S.L.	Muelle Cañonero Dato	11701 Ceuta	369.904	06-95 06-95
51 1995 010213827	10 51000484211	Asiatic, S.A.	Tte. Pacheco, 2 - 2	11701 Ceuta	90.316	06-95 06-95
51 1995 010213928	10 51000500577	Agencia Arnal, S.L.	Real, 1	11701 Ceuta	222.317	06-95 06-95
51 1995 010214433	10 51000575955	Comercial Host. Anaya, e H.	Pino Gordo, 1	11705 Ceuta	86.259	06-95 06-95
51 1995 010215140	10 51000637488	National Service Cía. Serv. A	José Solís, 5 - 1	11701 Ceuta	96.360	06-95 06-95
51 1995 010215443	10 51000648707	Teleceuta, S.A.	Real, 90	11701 Ceuta	121.539	06-95 06-95
51 1995 010215645	10 51000654060	Blindasur, S.L.	Cervantes (Galería)	11702 Ceuta	124.116	06-95 06-95

ADMINISTRACION: 01
REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

Número de Prov. Apremio	Identificador del Sr.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1995 010215948	10 51000661538	Bejarano Domínguez, J. Javi	Independencia, 3	11701 Ceuta	175.534	06-95 06-95
51 1995 010216049	10 51000665275	Cía. Seguros y Reasegurados	Ejército Español, 11	11702 Ceuta	113.667	06-95 06-95
51 1995 010216554	10 51000676187	Ti Como, S.L.	Pozo Rayo, 1	11705 Ceuta	178.546	06-95 06-95
51 1995 010216655	10 51000676389	Comercial Host. Anaya e H.	Real, 90	11701 Ceuta	100.737	06-95 06-95
51 1995 010216756	10 51000684271	Gestión y Asesoramien. Prof.	Real, 118	11701 Ceuta	209.979	06-95 06-95
51 1995 010217059	10 51000702762	Calderón Guadamuro, José F.	Apartamentos Gran Vía	11701 Ceuta	207.541	06-95 06-95
51 1995 010217362	10 51000705489	Maese López, José	Velarde, 4	11701 Ceuta	103.770	06-95 06-95
51 1995 010217564	10 51000706806	Maese López, José	Velarde, 4	11701 Ceuta	100.269	06-95 06-95
51 1995 010227466	10 51000716304	Viajes Dimasur, S.L.	Muelle Cañonero Dato	11701 Ceuta	63.409	06-95 06-95
51 1995 010217968	10 51100008006	Ruiz Jiménez, Francisco	Romero de Torres, 7	11702 Ceuta	100.269	06-95 06-95
51 1995 010218069	10 51100011238	Merino Rodríguez, Tomás	Manzanera, Cf. Conde - D	11702 Ceuta	181.499	06-95 06-95
51 1995 010218473	10 51100030739	Genero Fernández, María J.	Real, 1	11701 Ceuta	121.251	06-95 06-95
51 1995 010218877	10 51100040439	Ch. Kishinchand Mahtani, B.	KIndependencia, 2	11701 Ceuta	204.924	06-95 06-95
51 1995 010228072	10 51100044883	Pinturas y Revestimientos Cri.	Santander, 25	11701 Ceuta	274.822	06-95 06-95
51 1995 010219483	10 51100066004	Ceuta Turística, S.L.	de la Marina Española	11701 Ceuta	17.854	06-95 06-95
51 1995 010219685	10 51100067014	Apisol, S.A.	Ctra. Servicio (Juno)	11701 Ceuta	87.266	06-95 06-95
51 1995 010228173	10 51100045590	Fernández Salas, Francisco J.	Gran Vía, 2	11701 Ceuta	1.388.409	06-95 06-95
51 1995 010228981	10 51100068226	Comercial Rifeña, S.L.	Arroyo Las Colmenas	11702 Ceuta	70.621	06-95 06-95
51 1995 010233934	08 5140035959	Molto Planas, Francisco	Serrano Orive, 15 - 0	11701 Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 1995 010238075	08 5140304933	Abdelkader Rahal, Aomar	López Utor, 4 - 0	11701 Ceuta	437.675	01-94 12-94

ADMINISTRACION: 01
REG./SECTOR: 0521 - TRABAJ. AUTONOMOS

Número de Prov. Premio	Identificador del Sr.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1995 010247775	08 5170112023	Mojtar Abderrahaman, Must.	Cláudio Vázquez, 15 - 0	11702 Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 1995 010252021	08 5170148496	Mohamed Moha., Abdehila	Poli. V. Africa, 34 - 0	11701 Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 1995 010254344	08 5170171839	Buitrago Camúñez, Juan C.	Poli. V. Africa	11701 Ceuta	36.472	01-94 01-94
51 1995 010261822	08 5170221248	Amar Mohtar, Mohamed	Francisco de Orellana	11702 Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 1995 010270613	08 5170271162	Mohamed El Maati, Halima	Estepona, 19 - 0	11702 Ceuta	182.365	06-94 12-94
51 1995 010281222	08 5170331483	Zaragosí Mariscal, Juan M.	Avd. Africa, 38 - 0	11701 Ceuta	72.946	08-94 12-94
51 1995 010282737	08 5170339163	Querol Gutiérrez, José Javier	Camoens, 4-7-E-0	11701 Ceuta	109.418	01-94 03-94
51 1995 010283545	08 5170342601	Pérez Jiménez, Teresa	Poli. V. Africa, 14-6-B-0	11702 Ceuta	291.783	01-94 09-94
51 1995 010289710	08 5170365839	Zayas Martínez, Bernardo	Marina Española, 88-5	11701 Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 1995 010296578	08 5170387158	Ahmed Lehlul, Yamal	Revellín Mercado, 44	11701 Ceuta	36.472	06-94 06-94
51 1995 010298703	08 5170397464	Yel Lul Caseri, Latifa	Mercado O'Donnell, 0	11702 Ceuta	36.472	12-94 12-94

ADMINISTRACION: 01
REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

Número de Prov. Premio	Identificador del Sr.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1995 010316180	10 51000244943	Hachuel Cohen, José	Fernández, 2	11701 Ceuta	81.500	03-95 03-95
51 1995 010316281	10 51000244943	Hachuel Cohen, José	Fernández, 2	11701 Ceuta	81.500	04-95 04-95
51 1995 010318810	10 51000640219	Amar Mohtar, Mohamed	Francisco de Orellana	11702 Ceuta	238.100	04-95 04-95
51 1995 010322648	10 51100025281	Construcciones y Servicios G.	Explanada Muelle de	11701 Ceuta	379.123	03-95 03-95
51 1995 010312241	08 5170331483	Zaragosí Mariscal, Juan M.	Avd. Africa, 38 - 0	11701 Ceuta	97.261	09-94 11-94
51 1995 010337604	10 51000244943	Hachuel Cohen, José	Fernández, 2	11701 Ceuta	81.500	06-95 06-95
51 1995 010322749	10 51100027608	Centro Médico y Enferm., S.	Poblado San Antonio	11705 Ceuta	265.318	03-95 03-95
51 1995 010322850	10 51100027608	Centro Médico y Enferm., S.	Poblado San Antonio	11705 Ceuta	265.318	04-95 04-95
51 1995 010332550	10 51100044883	Pinturas y Revestimientos Cri.	Santander, 25	11701 Ceuta	221.114	07-95 07-95
51 1995 010323961	10 51100054381	Cía. Restauradora Villar Duarte	Restaurante	11701 Ceuta	210.781	07-95 07-95
51 1995 010349223	10 51000244943	Hachuel Cohen, José	Fernández, 2	11701 Ceuta	87.540	08-95 08-95
51 1995 010356596	10 51000244943	Hachuel Cohen, José	Fernández, 2	11701 Ceuta	81.500	07-95 07-95
51 1995 010353162	10 51000716304	Viajes Dimasur, S.L.	Muelle Cañonero Dato	11701 Ceuta	63.409	08-95 08-95
51 1995 010345280	10 51100054381	Cía. Restauradora Villar Duarte	Restaurante	11701 Ceuta	183.998	08-95 08-95
51 1995 010371350	10 51000244943	Hachuel Cohen, José	Fernández, 2	11701 Ceuta	76.378	09-95 09-95
51 1995 010362054	10 51000716304	Viajes Dimasur, S.L.	Muelle Cañonero Dato	11701 Ceuta	66.042	07-95 07-95
51 1995 010364579	10 51100054381	Cía. Restauradora Villar Duarte	Restaurante	11701 Ceuta	143.946	06-95 06-95
51 1995 010364680	10 51100054381	Cía. Restauradora Villar Duarte	Restaurante	11701 Ceuta	143.946	04-95 04-95

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.354.- Visto el expediente sancionador instruido a D. Alexis Parres Aracil, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 14-06-95 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin la autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, la Delegada del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 31-10-95, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de un muro de cerramiento y subida de altura del mismo, con una superficie de 75,50 m2, en Loma Margarita,

s/n, parcela 89, que fue notificada al presunto responsable en fecha 08-11-95.

Tercero: Asimismo, la Delegada del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas si han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado: presenta escrito de alegaciones, en las que sustancialmente señala: habiendo recibido expediente sancionador por obra clandestina, he de alegar que efectivamente la patrulla de servicio me informó de la necesidad de pedir permiso a la Delegación del Gobierno. Habiendo solicitado permiso de obra al Ayuntamiento y concedido con fecha 10-1, y encontrándose la obra ya ejecutada cuando la patrulla me visitó, procedí a solicitarlo a la Delegación con fecha 25 de abril. Cuál es mi sorpresa cuando recibo la notificación del expediente, pues yo pensaba que ya lo había hecho. Debido a negligencia pues se me traspapelaron los documentos, ha sido el único motivo por lo que no se presentaron ante esa Delegación. La muralla estaba completamente al descubierto pues la muralla se derrumbó fortui-

tamente con la caída de un árbol y debido a ello me vi forzado a reconstruirla, entraban ladrones".

Las alegaciones formuladas no desvirtúan los hechos constatados que, en consecuencia, se consideran probados.

Quinto: Formulada Propuesta de Resolución y notificada en fecha 22-3-96, conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado se persona en el expediente y formula las siguientes alegaciones: "habiéndose solicitado permiso de obra al Ayuntamiento y concedido con fecha 10 de enero se adjunta copia; la reconstrucción de la muralla, pues nada nuevo se ha construido, no es una obra ilegal ni clandestina, ya que de lo contrario el municipio no hubiera concedido la licencia de obras. La palabra reconstrucción, indica que la obra ejecutada no es ilegal pues se reconstruye algo que en su día fue construido legalmente con los proyectos permisos municipales y gubernamentales exigidos en su día, solicito me sea anulado el expediente sancionador".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia de esta Delegación del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

Por todo ello, acuerdo sancionar a D. Alexis Parres Aracil, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 50.000 ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y art. 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas de Ceuta

1.355.- No habiéndose podido realizar la práctica de notificación por haber sido rehusada por la familia de D. Karin Mohamed Mohamed, D.N.I. núm. 45.091.176, cuyo

último domicilio conocido era en Bda. Príncipe Alfonso, Casas Nuevas núm. 23 de Ceuta, por medio de la presente se le notifica que:

Por acuerdo de fecha 11 de abril de 1996, el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha decretado el abandono definitivo de las mercancías: 700 cajetillas de tabaco rubio marca Marlboro y Winston de procedencia extranjera, incursas en el expediente núm. 15/95, según lo establecido en las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Contra la presente resolución podrá anteponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de esta notificación, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la resolución del recurso de reposición si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/81 de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto Nacional de Empleo

1.356.- D. Agustín Torres Herrero, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica: Que por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la comunicación de resolución sobre suspensión de prestaciones por no renovación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Tipo de documento: Resolución sobre suspensión de prestaciones por no renovación de demanda.

D.N.I.: 45.074.910.

Apellidos y nombre: Gómez Granados, José Antonio.

Domicilio: Serrano Orive, 1, 5.º A.

Fecha de incumplimiento: 10-1-95.

Examinado el expediente sancionador iniciado por no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes hechos:

1.º Con fecha 20-10-95 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 10 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el núm. 4, art. 6 del R.D. 625/85, de 2 de abril (B.O.E. núm. 109, de 7 de mayo).

2.º Que no ha presentado escrito de alegaciones a los que son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

I.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el núm. 1.1 del art. 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. núm. 91, de 15 de abril) modificado por la Ley 22/93, de 29 de diciembre (B.O.E. núm. 313, de 31 de diciembre).

II.- La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la

pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el núm. 1.2 del art. 46 de la Ley 8/88.

III.- El núm. 4 del art. 46 de la Ley 8/88 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Ud. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su oficina de Empleo.

Se advierte que den o estar conforme con el acuerdo adoptado dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. núm. 86, de 11 de abril).

Ceuta, a 23 de mayo de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

1.357.- En cumplimiento del art. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Organismo, el día 15-11-95, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Profesional "De Empresarios de Agencias de Viajes de Ceuta" a la que le ha correspondido el núm. 51/1/96, cuyo ámbito territorial y profesional son la provincia de Ceuta, siendo los firmantes del Acta de Constitución los siguientes señores:

D. Armando Díaz Ramos, con D.N.I. 45.058.340; D. José López Gutiérrez, con D.N.I. 45.052.807; D. Carlos Pereda Medina, con D.N.I. 45.061.948; D. José Galán Soto, con D.N.I. 74.898.462; D. Doroteo Rodríguez Muñoz, con D.N.I. 45.062.425, y D. Joaquín Morales Cortés, con D.N.I. 45.065.343.

Ceuta, a 22 de mayo de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. EL SECRETARIO GENERAL. R.D. 29-12-81 (B.O.E. 20-1-82).- Fdo.: Manuel Díez de Castro.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.358.- Como continuación del expediente que se tramita por la Autoridad Portuaria contra D. Rafael Pérez Soler y D. José Gálvez Trujillo, propietarios de la embarcación denominada "Nuevo Torero" (3-CU-1.1615), para la retirada de la misma, ubicada en el actual varadero del Puerto de Ceuta, y una vez autorizado el desguace de la citada embarcación por la Capitanía Marítima de Ceuta, como consecuencia del actual estado ruinoso, se comunica:

- Que en aplicación de la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y art. 49 del Reglamento de Servicios y Policía del Puerto, se establece un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a esta publicación, para la presentación ante las oficinas centrales de esta Entidad -Muelle de España s/n-, de posibles alegaciones por parte de los propietarios.

De proceder en contrario y una vez expirado el plazo previsto sin que se haya producido reclamación, se resolverá considerando la misma en abandono, procediéndose al desguace de la mencionada embarcación.

Ceuta, 21 de mayo de 1996.- LA PRESIDENTA.- Fdo.: Carmen Castreño Lucas.

1.359.- Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta, por la que anuncia concurso.

Objeto.- Adjudicar la explotación de un local en la Estación Marítima, planta baja de la galería exterior de poniente, a fin de ejercer la actividad de Agencia de Viajes.

Plazo por el que se concede la explotación.- Básico de cinco (5) años con posibilidad de prórroga.

Exposición del expediente.- Estará de manifiesto en la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Ceuta, sita en el muelle de España. En ella se podrá obtener el Pliego de Bases.

Garantía Provisional.- Será de 100.000 pesetas y se constituirá en la forma prevista en el citado Pliego.

Documentación a aportar.- Consta detallada en el Pliego de Bases, apartado 6 y anexos 1 y 2.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones y día, hora y lugar de reunión de la Mesa de Contratación.- Se admitirán proposiciones en la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Ceuta durante el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y hasta las doce horas del último día del plazo citado. De finalizar éste en sábado, se prorrogará hasta la misma hora del siguiente día hábil.

Las proposiciones serán entregadas en mano, en el Departamento citado.

El acto de la apertura de sobres tendrá lugar en el salón de sesiones de la Autoridad Portuaria y se iniciará a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al del cumplimiento del plazo señalado para presentación de proposiciones. Si dicho día coincide con un sábado, el acto se verificará a la misma hora del siguiente día hábil.

Gastos.- Serán de cuenta del adjudicatario los de inserción de anuncios y obligatorios según el citado Pliego de Bases y, en general, cuantos traigan causa de la celebración del concurso.

Ceuta, 23 de mayo de 1996.- LA PRESIDENTA.- Fdo.: Carmen Castreño Lucas.

Delegación del Gobierno en La Rioja Gobierno Civil de Logroño

1.360.- De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a D. Abselam Alf Alf, tras haberse intentado en el último domicilio conocido, en la calle Príncipe Alfonso, Este, número 318 de Ceuta, se hace público que el Sr. Instructor del expediente sancionador número 138/96, que se le ha incoado por presunta infracción a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, ha formulado propuesta de resolución en que teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, se propone una sanción de 50.100 pesetas.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime convenientes y presentar los documentos e informaciones que considere pertinentes.

Durante dicho plazo, se encuentra a su disposición el expediente referido a fin de que pueda conocer su contenido íntegro, en la sede de este Centro, sito en C/ Muro de la Mata número 3, de esta Capital (artículo 61 de la Ley 30/1992).

Logroño, 15 de mayo de 1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Miguel Godia Ibarz.

CIUDAD DE CEUTA

1.361 - EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DIA QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

- Ratificar Decreto de la Presidencia relativo a traslado Sesión Ordinaria que debería haberse celebrado el día 1 de mayo a las 10,00 horas al día 15 del mismo mes y a la misma hora.

- Aprobar borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustre Pleno de la Asamblea con fecha 14-02-96.

CORRESPONDENCIA OFICIAL.

- El Sr. Secretario Letrado daba conocimiento al Iltr. Pleno de la Asamblea de los siguientes documentos:

* Escrito del Portavoz del Grupo Popular en la Asamblea de Ceuta comunicando la representación del citado Grupo en los Organos Colegiados.

* Escrito del Consejo General del Poder Judicial comunicando que la Comisión Disciplinaria, en su reunión de fecha 24-04-96, archivó escrito presentado por el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta relativo a sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número 3 de Las Palmas de Gran Canarias, por ser la cuestión planteada jurisdiccional y no deducirse de la misma motivos para iniciar actuaciones por vía disciplinaria.

* Escrito del Grupo Mixto comunicando que el mismo será representado en los distintos Organos Colegiados por la Ilma. Sra. D^a. Mercedes Medina Rodríguez.

* Escrito del Grupo Político Ceuta Unida comunicando que el Ilmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda será el representante de dicho Grupo en la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

* Escrito de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales relacionado con la iniciativa de la Asamblea de la Ciudad de solicitar del Gobierno de la Nación, compensación económica para recuperar los arbitrios sobre producción e importación de bienes, dejados de percibir como consecuencia del descenso en el tráfico de mercancías por la frontera de Marruecos.

DAR CUENTA DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes Decretos relativos a:

* Revocación efectuada en el Viceconsejero D. Jacinto León Ruiz para la representación en la Comisión Negociadora del Convenio del personal del Patronato Municipal de Música, y del Centro Asociado de la UNED así como la designación de D. Miguel Arnaiz González, Viceconsejero de Educación y Cultura, representante de los respectivos Patronatos y a los efectos anteriores.

* Avocación competencia delegada en el Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en el expediente relativo a obras de ejecución subsidiaria de demolición de viviendas ubicadas en el Pasaje Alhambra y Pasaje Lima de esta Ciudad. Delegar la misma en el Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, D. Rafael Montero Palacios.

RATIFICAR DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

- Ratificar Decreto relativo a designación representantes del Ayuntamiento en los Consejos Escolares de los Centros Públicos de Enseñanza de la Ciudad.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y GOBERNACION

-1º) a) Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros, y exponerla a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

b) Facultar a la Presidencia-Alcaldía para la adopción de medidas necesarias de ejecución del presente acuerdo.

-2º) a) Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, y exponerla a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

b) Facultar a la Presidencia-Alcaldía para la adopción de medidas necesarias de ejecución del presente acuerdo.

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA

-1.º) Requerir a D^a. Malika Ahmed Ahmed para que en el plazo de 30 días proceda a la demolición de la edificación construida sin licencia en la Barriada Benzú nº 18, con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

- 2.º) Requerir a D^a. Fátima Ahmed Abderrahmán para que en el plazo de 30 días proceda a la demolición de la edificación construida sin licencia en la calle Rafael Orozco nº 42, por ser disconforme con el planeamiento, con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

- 3.º) a) Demoler la obra ilegal realizada por D^a. Francisca Rodríguez García en C/ Arroyo Cañaveral nº 36 (C/ Viñas).

b) El plazo de ejecución en cumplimiento voluntario es de 20 días apercibiéndose a la interesada de ejecución subsidiaria en caso contrario.

- 4.º) a) Demoler la obra ilegal y contraria al planeamiento vigente, que D. Antonio Nieto Vela está realizando o ha realizado en Antiguos Pabellones Mixto 18 izquierda.

b) El plazo de ejecución en cumplimiento voluntario es de 15 días apercibiéndose al interesado de ejecución subsidiaria en caso contrario.

- 5.º) Demoler las obras que D. Abselam Amar Abdel-Lah ha efectuado sin licencia en el Pasaje Las Heras nº 9, consistentes en la construcción de un segundo nivel de 27 m² sobre la planta baja de mi vivienda, con apercibimiento de ejecución subsidiaria para el caso de que el Sr. Amar Abdel-Lah no cumpla con el requerimiento que se efectúe.

- 6.º) a) Acordar la demolición de la obra ilegal ejecutada por D. Ahmed Alf Ahmed Esaud, en Calle Electro Marroquí nº 8.

b) Conceder al interesado un plazo de 21 días para proceder a la demolición voluntaria, apercibiendo de ejecución subsidiaria en caso contrario.

- 7.º) a) Requerir a D. Mustafa Abdeslam Mohamed,

para que en el plazo de 15 días proceda a la reposición de los bienes al estado anterior al incumplimiento.

b) Comunicar a D. Mustafa Abdeslam Mohamed, que transcurrido dicho plazo sin que se haya cumplimentado el requerimiento anterior, lo llevará a cabo el Ayuntamiento a su costa en ejecución subsidiaria.

- 8.º) a) Demoler las obras ilegales realizadas por D. Hassán Laarbi Amar, en C/ Viñas nº 19.

b) El plazo de ejecución en cumplimiento voluntario es de un mes, apercibiéndose al interesado de ejecución subsidiaria en caso contrario.

- 9.º) Convalidar el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 6 de julio de 1995, en el que se ordena la demolición de la obra ilegal ejecutada en Bda. Benzú nº 88.

- 10.º) a) Requerir a D.ª Mina Abdelkader Abdeslam, para que en el plazo de 7 días proceda a la demolición de las obras ejecutadas.

b) Transcurrido dicho plazo se procederá a la ejecución forzosa con cargo al obligado.

- 11.º) a) Requerir a D. Pedro Cañibano Ortiz para que en el plazo de 15 días proceda a la demolición de las obras ejecutadas sin licencia.

b) Se apercibe al interesado que de no cumplir el anterior requerimiento lo ejecutará el Ayuntamiento de forma subsidiaria.

- 12.º) a) Ordenar la demolición de las obras ejecutadas sin licencia, que habrá de llevar a cabo D. Abdelkader Alf Ahmed en el plazo de 21 días.

b) Transcurrido dicho plazo la ejecutará subsidiariamente el Ayuntamiento a costa del interesado.

- 13.º) a) Requerir a D. Al-luch Abdel-lah Mohamed para que reponga los bienes afectados en su estado anterior, para lo cual habrá de demoler en un plazo de 30 días la construcción realizada ilegalmente, con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

- 14.º) a) Revocar el acuerdo de demolición de las obras ejecutadas sin permiso por D. Juan Domínguez Peláez.

b) Continuar el expediente hasta la concesión de la licencia solicitada si procediera.

- 15.º) a) Acceder a la petición de reversión de los 96,07 m² de superficie de la finca sita en C/ Obispo Barragán nº 13 (FR 421) que ha quedado sobrante tras la ejecución de las obras de urbanización del Plan Especial de Reforma Interior "Gran Vía", por lo que deberá abonarse a la Ciudad de Ceuta por su anterior propietario la cantidad de 5.475.900 (cinco millones cuatrocientas setenta y cinco mil novecientas setas).

b) Denegar la petición de nulidad solicitada de acuerdo con lo informado jurídicamente.

CONSEJERIA DE ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL

- Aprobar el Reglamento del Salario de Garantía Social.

ASUNTOS DE URGENCIA

- 1.º) a) Elaborar por los servicios técnicos de la Asamblea unas bases de convocatoria pública, dirigida a Organizaciones no Gubernamentales dedicadas a la elaboración y ejecución de programas de cooperación internacional y desarrollo comunitario, con el límite de la dotación presupuestaria establecida para este fin en el Presupuesto General de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta para 1996, y con la exigencia

de que el proyecto a financiar sea titulada "Ciudad de Ceuta".

b) Ordenar la inmediata publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria a que se refiere el punto anterior.

2º) Solicitar al Presidente del Gobierno la puesta en marcha de la iniciativa legislativa pertinente para dotar a Ceuta de un Estatuto de Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Constitución.

- 3.º) a) Al amparo de lo prevenido en la Ley 41/1995 de 22 de diciembre, y demás normativa que resulte de aplicación, establecer el servicio de televisión local por ondas terrestres titularidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Una vez cumplidos los requisitos que, al caso, sean preceptivos, gestionar y explotar el antes citado servicio en régimen de concesión administrativa, con fundamento en lo dispuesto, entre otros, en el artículo 85.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) Facultar a la Presidencia-Alcaldía para todo cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo anteriormente acordado.

- 4.º) a) Manifestar nuestra más enérgica repulsa por las declaraciones efectuadas por D. Mohamed Hamed Alf.

b) Declarar a D. Mohamed Hamed Alf, persona "non grata" en la Ciudad.

- 5.º) a) Aprobar la concertación de un préstamo, con carácter de urgencia, para cubrir diversas inversiones incluidas en el capítulo sexto del presupuesto de la Ciudad, reseñadas en el anexo primero que a continuación se transcribe:

ANEXO I

- Remodelación Barriadas	230.000.000 Ptas.
- Modif., reforma, liqud. y revis. precios	165.855.000 Ptas.
- Nuevas instalaciones Medio Ambiente	20.000.000 Ptas.
- Inversión Reposición Vías Públicas	35.000.000 Ptas.
- Dirección de obras barriadas	13.000.000 Ptas.
- Infraestructura deportiva	30.000.000 Ptas.
TOTAL	493.855.000 Ptas.

b) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que obra en el expediente.

c) Facultar a la Presidencia-Alcaldía a fin de llevar a cabo todos los trámites necesarios para el cumplimiento de lo acordado.

6º) Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito financiado con anulaciones o bajas de crédito de partidas que se estiman reducibles.

Se levantaba la Sesión a las diecinueve horas treinta minutos.

Ceuta, 28 de Mayo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.362.-En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación, Contra D. Anil Naraindas Chabria, en el día de hoy se ha dictado la siguiente:

"Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 20-05-96 la enajenación en pública subasta de los bienes trabados al deudor D. Anil Naraindas Chabria, con D.N.I. n.º 45.084.331, en

procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a quince millones quinientas treinta y dos mil seiscientos diez pesetas (15.532.610 ptas.) de principal, recargos, intereses y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el próximo día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis a las once horas, que tendrá lugar en local habilitado a tal efecto en el Palacio Municipal, sito en Plaza de Africa, bajo la presidencia del Sr. Tesorero, y en cuyo trámite se observarán las prescripciones del Capítulo VI del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta Providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios si los hubiere."

En cumplimiento de la anterior se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Derechos de traspaso del local de negocio sito en calle Real número 43 bajo, Bazar Sai Baba.

Valoración: 6.100.000 Ptas.

Cargas subsistentes: 326.418 Ptas.

Tipo Subasta primera licitación: 5.773.582 Ptas.

Tramos para licitación: 100.000 Ptas.

Tipo subasta segunda licitación: 4.330.186 Ptas.

Tramos para licitación: 100.000 Ptas.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquéllos de manifiesto en las Oficinas de Recaudación, sita en Plaza de la Constitución número 1, (edificio Mercado Central), hasta una hora antes del inicio de la subasta.

6.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.

7.- Que si finalizada la subasta en primera licitación quedara algún bien sin adjudicar, se anunciará de forma inmediata una segunda licitación con un tipo mínimo del 75% de la primera, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo.

8.- Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta en primera licitación.

9.- Que si efectuada la subasta no se hubiesen adjudicado los bienes se hará constar en el acta que queda abierto el trámite de adjudicación directa por el plazo de seis meses conforme establece el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de diciembre).

Y encontrándose D. Anil Naraindas Chabria en paradero desconocido, y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

En Ceuta, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL RECAUDADOR.

1.363.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, D. Juan Jesús Barroso Calderón, con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES

D. Félix Giménez Domínguez solicita el "traspaso del permiso de apertura" del Bar sito en calle Méndez Núñez nº 4, para lo que presenta renuncia expresa de D. José del Río Ruiz.- Consultados los precedentes administrativos de la licencia en cuestión, hay que destacar los siguientes: 1.- Decreto del Alcalde de fecha 17-09-1986 en el que se concede licencia provisional de tres meses a D. José del Río Ruiz.- 2.- Decreto del Alcalde de fecha 12-01-1987 por el que se concede a D. José del Río Ruiz, licencia de apertura de un bar en calle Méndez Núñez nº 4.- 3.- Decreto del Alcalde de fecha 09-12-1992 por el que se toma conocimiento de la transmisión de la titularidad de la licencia a Dª. Ana Zampetti García.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La transmisión de licencias, permitidas en el artículo 13 RSCL constituye un negocio jurídico-privado, que no necesita para su perfeccionamiento de actividad administrativa alguna, aunque para la delimitación de responsabilidades es necesario la comunicación a la Administración por parte del antiguo y del nuevo empresario. Por tanto, sólo podrá producirse transmisión por quien resulta titular de la licencia, condición que no concurre en la persona que figura como transmitente.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 05-02-96 se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la competencia para conceder licencias de apertura.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Deniéguese la petición presentada por D. Felix Giménez Domínguez toda vez que D. José del Río Ruiz no resulta titular de la licencia que se pretende tramitar, ya que consta Decreto de la Alcaldía de 09-12-1992 por el que se tenía conocimiento de la transmisión de la licencia a favor de Dª. Ana Zampetti García "

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, al no haber sido posible practicar la notificación.

Ceuta, 28 de mayo de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.364.- En relación con su Pliego de descargo presentado con fecha 14-04-96 deberá, a la mayor brevedad, presentar la filiación completa de la persona responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72.3 de la vigente Ley de Seguridad Vial.

Ceuta, 8 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

1.365.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por su Decreto de fecha 17-05-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto de esta Consejería de 27-10-95 se incoa expediente de orden de ejecución de obras en Paseo de Revellín nº 1, concediendo un plazo de alegaciones a los propietarios.- El administrador de la finca indica el 08-02-96 que las obras comenzarán en breve.- Los Servicios Técnicos Municipales informan el 24-05-96 que las obras ordenadas se están ejecutando, habiéndose finalizado las que afectan a la fachada del Paseo del Revellín y ejecutándose las del Paseo Marina Española.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 245 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de Junio otorga competencia al Ayuntamiento para ordenar la ejecución de obras necesarias para que las edificaciones contengan las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda y es el órgano competente en materia de disciplina urbanística, por delegación del Presidente mediante Decreto de 05-02-96.

PARTE DISPOSITIVA

Queda sobreesfdo el expediente incoado ".

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D. Africa Lorenzo Zapico, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación a los efectos oportunos.

Ceuta, 30 de mayo de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE.- Fdo. Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.

1.366.- El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde accidental por su Decreto de fecha 14-05-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Resolución de la Presidencia de la Ciudad de fecha 11-08-1995, se acordó sancionar a D. Juan Rodríguez Avalos con la multa de 1.424.325 pesetas, como autor de una infracción urbanística grave.

Con fecha 03-11-1995 el interesado presenta recurso extraordinario de revisión en el que se solicita de forma alternativa y subsidiaria lo siguiente:

- a) Condonar la sanción impuesta.
- b) Imponer una sanción de un 1% sobre la obra realizada, tasada en 6.440.243 pesetas, es decir 64.402 pesetas.
- c) Transmitir a la Ciudad Autónoma de Ceuta los

117,80 m² de aprovechamiento adquiridos al precio fijado por la Administración local, 743.671 pesetas, descontando, en su caso, el importe de la sanción 64.402 pesetas, lo que totalizaría la cantidad de 679.269 pesetas, que la corporación municipal deberá abonar a D. Juan Rodríguez Avalos.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 12-02-96 se desestimó el recurso interpuesto, y se denegó la oferta de venta de aprovechamiento, y además se requirió a los Servicios Técnicos Municipales para que constataran la valoración de la obra ilegal que presentaba el interesado.

Con fecha 20-02-96 y con número 333/96, se emite informe técnico en el que se avala la valoración base de la sanción, y además se considera procedente "girar nueva liquidación por transferencia de aprovechamientos" ascendiendo la valoración de la parte de los legalizables a 2.002.232 pesetas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

En cuanto al expediente de protección de la legalidad urbanística iniciado por Decreto del Sr. Alcalde accidental de fecha 12-06-1995, el artículo 250 TRLS dispone que cuando un acto precisado de licencia se ejecute en contra de sus determinaciones el interesado deberá ajustarse a la ya concedida.

Por Decreto de 05-02-96 el Excmo. Sr. Presidente delega en el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la competencia en materia de disciplina urbanística.

En cuanto a la petición de revocación de la sanción impuesta, cabe desestimarla en base a los cálculos que se realizan en el informe técnico nº 333/96.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Ordénese que la actividad se ajuste a la licencia concedida por acuerdo de Comisión de Gobierno de 19 de abril de 1994, para que lo que se concede un plazo de 2 meses.

2.- Deniéguese la revocación de la sanción impuesta por Decreto del Sr. Alcalde accidental de fecha 11-08-1995, al confirmarse el presupuesto de la obra legal según el informe técnico nº 333/96.

Atendido que intentada la notificación a D. Juan Rodríguez Avalos ésta no se ha podido practicar, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, significando que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, 30 de Mayo de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE.- Fdo. Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.367.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por su Resolución de fecha 13-05-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería de 14-02-96 se incoa expediente sancionador a D. Trinidad Morante Pablos y D. Francisco Javier Peña Espinosa, como presuntos infractores,

por haber ejecutado obras sin licencia en Bda. Juan Carlos I nº 32, que consisten en "recrido de muro de formación sobre antiguo pretil de caja de escalera; así como cubrición parcial. Estas obras corresponden al exterior. En el interior con acceso por la obra anteriormente mencionada se accede a los bajos de edificio, los cuales a origen no están destinados a ningún uso, ni son propiedad de los ocupantes", cuyo presupuesto de ejecución aproximado es de 300.000 pesetas.- Concedido el plazo de alegaciones no han comparecido los interesados a pesar de la advertencia de que sin alegaciones la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 261 del Real Decreto Legislativo en relación con el artículo 242 tipifica como infracción la ejecución de obras sin licencia.- De acuerdo con el artículo 26.2 la infracción puede tener el carácter de grave.- La sanción a imponer tiene como límite el 30% del valor de las obras (30% de 300.000 pesetas= 90.000 pesetas), de acuerdo con lo previsto en el artículo 269 TRLS.- La competencia para resolver corresponde al Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por desconcentración del Presidente por Decreto de fecha 05-02-96.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a Dª. Trinidad Morante Pablos y D. Francisco Javier Peña Espinosa con multa de 45.000 pesetas (15% de 300.000)".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a Dª. Trinidad Morante Pablos y D. Francisco Javier Peña Espinosa, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación a los efectos oportunos.

Significando que esta resolución no es definitiva en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante la Presidencia de la Ciudad en el plazo de un mes sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime oportuno.

Ceuta, 29 de Mayo de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE.- Fdo. Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.

1.368.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por su Decreto de fecha 17-05-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto de esta Consejería de 27-10-95 se incoa expediente de orden de ejecución de obras en Paseo de Revellín nº 1, concediendo un plazo de alegaciones a los propietarios.- El administrador de la finca indica el 08-02-96 que las obras comenzarán en breve.- Los Servicios Técnicos Municipales informan el 24-05-96 que las obras ordenadas se están ejecutando, habiéndose finalizado las que afectan a la fachada del Paseo del Revellín y ejecutándose las del Paseo Marina Española.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 245 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de Junio otorga competencia el Ayuntamiento para ordenar la ejecución de obras necesarias para que las edificaciones contengan las debidas condiciones de seguridad, salubridad y

ornato público.- El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda y es el órgano competente en materia de disciplina urbanística, por delegación del Presidente mediante Decreto de 05-02-96.

PARTE DISPOSITIVA

Queda sobreesido el expediente incoado".

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D. Rafael Ibañez Rodríguez, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación a los efectos oportunos.

Ceuta, 29 de mayo de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE.- Fdo. Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.369.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 109/96, seguidos contra D. Abderrahmán L'khazzani, por una falta de lesiones e insultos, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 03-05-96 a D. Abderrahmán L'khazzani el fallo del tenor literal siguiente: " Que ratificando la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelvo al denunciado D. Abderrahmán L'khazzani de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas".

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Abderrahmán L'khazzani, expido el presente en Ceuta, a 30 de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.370.- Dª. Josefa Vilar Mendieta, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición número 77/96, seguidos a instancia de D. Oro Benarroch Benzaquén, representado por la procuradora Dª. Esther González Melgar, contra D. Emiliano Dorado Orgaz.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 21 de junio a las 10 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 24 de junio a las 10 horas de su mañana, bajo apercibimiento que caso de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. Emiliano Dorado Orgaz, expido el presente en Ceuta a 30 de mayo de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

CIUDAD DE CEUTA**Fe de erratas**

1.371.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.634, de 30 de mayo de 1996, se ha publicado un error en el anuncio con el número de orden 1.294:

Donde dice: «Conserman, S. L.: Obras de cerramiento del muro de mampostería en el Parque San Amaro (Expte. n.º 145/94).»

Debería decir: «Inmobiliaria Velarde 8: Obras de pavimentación de Acceso al Cementerio de Sidi Embarek (Expte. n.º 156/94).»

Lo que se hace constar a los efectos oportunos, Ceuta, a 5 de junio de 1996.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

1.372.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, Extraordinario n.º 7 del jueves 30 de mayo de 1996 salió publicada la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxis).

Dado que no se hacía constar que la citada ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión celebrada el pasado 15 de mayo, por el presente se da audiencia a los interesados para que en el plazo de treinta días presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.

CIUDAD DE CEUTA**Procesa**

1.373.- El *Boletín Oficial del Estado* n.º 133 de fecha 1 de junio de 1996, publica corrección de erratas de la Resolución de la Ciudad de Ceuta por la que se anuncia la contratación, mediante el procedimiento de subasta de las obras contenidas en el proyecto de «Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Colector norte, aliviadero del Paseo de la Marina Española», redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Advertido error material, en lo concerniente a la clasificación empresarial del contratista, en la mencionada Resolución publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, n.º 108, de fecha 4 de mayo de 1995, se procede a rectificar dicho extremo resultando la clasificación adecuada la siguiente:

Clasificación: Grupo E; Subgrupo 1; Categoría a.

En consecuencia, se procede a la ampliación del plazo de presentación de proposiciones, que será de veinte (20) días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

En Ceuta, a 27 de mayo de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.374.- El *Boletín Oficial del Estado* n.º 133 de fecha 1 de junio de 1996, publica corrección de erratas de la Resolución de la Ciudad de Ceuta por la que se anuncia la contratación, mediante el procedimiento de subasta de las obras contenidas en el proyecto de «Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Colector norte, tramo II», redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Advertido error material, en lo concerniente a la clasificación empresarial del contratista, en la mencionada Resolución publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, n.º 108, de fecha 4 de mayo de 1995, se procede a rectificar dicho ex-

tremo resultando la clasificación adecuada la siguiente:

Clasificación: Grupo A; Subgrupo 1; Categoría a.
Grupo E; Subgrupo 1; Categoría a.
Grupo G; Subgrupo 6; Categoría c.

En consecuencia, se procede a la ampliación del plazo de presentación de proposiciones, que será de veinte (20) días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

En Ceuta, a 27 de mayo de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

CIUDAD DE CEUTA**Fe de erratas**

1.375.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.633, de 23 de mayo de 1996, se ha publicado con el número de orden 1.205 un anuncio con la siguiente errata:

Donde dice: «D.ª Amina Maimón Amar», deberá decir: «D. Abdeselam Ahmed Alí», asimismo deberá rectificarse dicho error en el Sumario del citado *Boletín*.

Ceuta, a 5 de junio de 1996.- LA ADMINISTRATIVO DEL SECTOR DE URBANISMO.- Fdo.: M.ª Luisa R.

1.376.- Aprobado inicialmente el Reglamento del Salario de Garantía Social por el Pleno de la Asamblea de esta Ciudad, el día 17 de abril de 1996, se expone al público por término de treinta días, a efectos de información pública y audiencia de los interesados, a fin de que en dicho plazo se puedan presentar reclamaciones y sugerencias pertinentes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Ceuta, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis.- LA CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES.- Fdo.: Salvadora del Carmen Mateos Estudillo.

PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SALARIO DE GARANTIA SOCIAL

La Ciudad de Ceuta, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 21.1.18º de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 25.2.k) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha decidido la implantación del Salario de Garantía Social como instrumento de redistribución de rentas y expresión de solidaridad de sus habitantes, con la finalidad de garantizar la subsistencia de aquellos vecinos que carezcan de recursos económicos.

Para la aplicación del Salario de Garantía Social la ciudad de Ceuta establece el presente

REGLAMENTO**Artículo 1**

1.- Serán beneficiarios del Salario de Garantía Social (SGS) los vecinos de la ciudad de Ceuta que carezcan de recursos económicos y cuyo patrimonio no exceda de 1.000.000 de pesetas en el cómputo de la unidad económica de convivencia.

2.- A efectos de establecer la carencia de recursos de los solicitantes se computarán los ingresos de cualquier tipo que perciban los miembros de la unidad económica de convivencia, considerando como tal la compuesta por todos los familiares que conviven en el mismo domicilio.

3.- Así mismo, se considerarán los ingresos de los familiares obligados recíprocamente a darse alimentos, en los términos establecidos en el art. 143 del vigente Código Civil,

aun cuando no convivan en el mismo domicilio que el solicitante.

Artículo 2

La cuantía del SGS será equivalente al 60 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, excluido el importe de las pagas extraordinarias y se percibirá en 12 mensualidades al año.

Artículo 3

1.- El SGS tendrá una duración anual, coincidiendo con el ejercicio presupuestario, y mientras persistan las condiciones que motivaron el reconocimiento del derecho.

2.- Cuando durante el ejercicio presupuestario, algún preceptor pierda la condición de beneficiario del SGS y se reconozca el derecho a alguno de los relacionados en la lista de espera a que se refiere el punto 3 del art. 4, éste lo percibirá hasta la finalización del mismo ejercicio.

Artículo 4

1.- La concesión del SGS estará condicionada a la existencia de consignación suficiente en el presupuesto de la ciudad de Ceuta.

2.- Cuando el número de solicitudes supere el límite de la dotación presupuestaria establecida al efecto se concederán aquéllas que hayan obtenido mayor puntuación aplicando el baremo que se incluye como anexo n.º 1.

3.- Aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por insuficiencia de presupuesto integrarán una lista de espera y accederán al derecho cuando se produzca alguna baja entre los preceptores a los que al inicio del ejercicio se les haya reconocido el derecho.

4.- Los casos de empate en la puntuación resultante de la aplicación del baremo a que se refiere el punto 2 del presente artículo se resolverán con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Mayor edad del solicitante.
 - b) Mayor número de miembros de la unidad económica de convivencia.
 - c) Mayor antigüedad como residente en la ciudad.
- Si tras la aplicación sucesiva de estos criterios persistiese el empate se acudiría a un sorteo para dirimirlo.

Artículo 5

1.- La percepción del SGS será incompatible con la de cualquier prestación o subsidio que perciban los miembros de la unidad económica de convivencia con cargo a los presupuestos de cualquiera de las Administraciones Públicas, excepto con la asignación familiar por hijo a cargo, en su modalidad no contributiva, que concede la Seguridad Social, siempre que ésta no corresponda a hijo minusválido mayor de 18 años con una minusvalía igual o superior al 65 por 100.

2.- Igualmente será incompatible con las rentas de trabajo o del capital que perciban cualquiera de los miembros de la unidad económica de convivencia.

3.- Sólo podrá percibirse un SGS por cada unidad económica de convivencia.

Artículo 6

El SGS se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo de duración establecido en el art. 3 del presente Reglamento.
- b) Por fallecimiento del beneficiario.
- c) Por renuncia expresa del beneficiario.
- d) Por obtener cualquiera de los miembros de la unidad económica de convivencia, con posterioridad al reconocimiento del derecho del SGS, la condición de beneficiario de

las prestaciones o subsidios a que se refiere el punto 1 del art. 5 del presente Reglamento.

e) Por obtener cualquiera de los miembros de la unidad económica de convivencia, con posterioridad al reconocimiento del derecho a la percepción del SGS, rentas de trabajo o de capital.

f) Por incremento del patrimonio de la unidad económica de convivencia, con posterioridad al reconocimiento del derecho a la percepción del SGS por encima del límite establecido en el punto 1 del art. 1 del presente Reglamento.

g) Por haber obtenido el derecho a la percepción del SGS mediante falsedad en los datos de la solicitud.

Artículo 7

1.- Los beneficiarios estarán obligados a notificar inmediatamente cualquier variación que se produzca en su situación económica y familiar que afecte a los datos consignados en su solicitud inicial. No obstante, por la Consejería de Bienestar Social se establecerán mecanismos de control, con una periodicidad trimestral, tendentes a verificar que los beneficiarios mantienen los requisitos que motivaron el reconocimiento del derecho.

2.- Los beneficiarios vendrán obligados a reintegrar las cantidades percibidas indebidamente en concepto de SGS.

Cuando el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente no se produzca por iniciativa del beneficiario serán exigibles en vía ejecutiva en los términos establecidos en el vigente Reglamento General de Recaudación Municipal.

Cuando no fuere posible la recaudación del cobro indebido en los términos previstos en el párrafo anterior, podrá deducirse del importe del SGS que pudiese percibir el beneficiario en ejercicios sucesivos.

Artículo 8

El valor del patrimonio de la unidad económica de convivencia será establecido, mediante procedimientos objetivos, por los servicios técnicos de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 9

1.- Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se incluye como anexo n.º 2 y se acompañarán con la documentación que acredite la veracidad de los datos consignados en las mismas.

2.- El plazo para formular las solicitudes del SGS será desde el primer día hábil de cada año natural hasta el último día hábil del mes de enero.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ceuta en la forma y plazo previstos en el presente artículo.

Artículo 10

1.- Las resoluciones que recaigan sobre las solicitudes del SGS deberán ser motivadas, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

2.- Los actos derivados de la aplicación del SGS podrán ser recurridos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición Transitoria

Excepcionalmente, en el ejercicio de 1996 el plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre.

Del mismo modo, la duración del SGS en el año 1996 será del 1 de octubre al 31 de diciembre.

ANEXO 1

BAREMO APLICABLE A LAS SOLICITUDES DEL SALARIO DE GARANTIA SOCIAL

Concepto	Puntos
Ser mayor de 50 años	3
Tener entre 40 y 50 años	2
Tener entre 35 y 40 años	1
Ser demandante de empleo sin prestaciones (por cada año)	0,50
Por cónyuge a cargo	1
Por cada ascendiente	1
Por cada hijo menor de 18 años	2
Por cada hijo mayor de 18 años	1
Por cada miembro de la U.E.C. con minusvalía inferior al 65%	3
Por infravivienda (Barraca, Cueva, Etc.)	3
Por vivienda insalubre o muy deficiente	1
Por patrimonio de la U.E.C. inferior a 250.000 Pesetas	3

ANEXO 2

SOLICITUD DE SALARIO DE GARANTIA SOCIAL

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre _____
 Domicilio _____
 Edad _____ D.N.I. _____ ¿Es minusválido? _____
 Ingresos mensuales _____ Origen de los ingresos (1) _____
 Demandante de empleo desde (2) _____

MIEMBROS DE LA UNIDAD ECONOMICA DE CONVIVENCIA

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Edad	Parentesco	Ingresos	Origen	Minusválido

FAMILIARES CON OBLIGACIÓN LEGAL DE PRESTAR ALIMENTOS QUE NO CONVIVEN EN EL MISMO DOMICILIO

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Edad	Parentesco	Ingresos	Origen	Domicilio

VIVIENDA

Infravivienda SI NO Vivienda Insalubre o muy deficiente SI NO

--	--	--	--	--	--

PATRIMONIO

Viviendas		Mobiliario y Enseres	
Vehículos		Saldos en Cuentas Bancarias	
Valoración total del Patrimonio de la U.E.C.			

El interesado declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. Cualquier falsedad en los mismos será causa de exclusión.

Si esta solicitud resulta aprobada, el interesado se compromete a notificar inmediatamente cualquier modificación que afecte a los datos consignados en la misma.

Ceuta, ___ de _____ de 199__

(1) Indicar si los ingresos proceden del trabajo, pensión o prestaciones por desempleo.

(2) Indicar la fecha de inscripción como demandante de empleo desde la última percepción de prestaciones.

1.377.- El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde Acctal., en su Decreto de fecha 24 de mayo de 1996 ha dictado la siguiente Resolución.

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente n.º 57.137 incoado a D. Hamed Ahmed Amar, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, a 28 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.378.- El Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 1996, aprobó inicialmente el «Expediente de Modificación de Crédito Financiado con Anulaciones o Bajas del Crédito de Partidas que se estiman reducibles».

Expuesto al público, no se han presentado reclamaciones al mismo.

Por lo que de conformidad con el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

1.) Se aprueba definitivamente, así como se dispone la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* del «Expediente de Modificación de Crédito Financiado con Anulaciones o Bajas del Crédito de Partidas que se estiman redu-

cibles», así como su remisión a los órganos pertinentes de la Administración del Estado.

2.) Contra esta aprobación definitiva y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y 160 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, concordante, asimismo con los artículos 23 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del expediente definitivamente aprobado por la Asamblea.

Ceuta, 4 de junio de 1996.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO

CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO

CON BAJAS

Partida	Denominación	Importe
770.00.521.00.100	Transferencia Televisión Autonómica	60.000.000
	Total Bajas	60.000.000

Partida	Denominación	Importe
628.00.521.00.100	Material Inventariable Televisión	60.000.000
	Total Crédito Extraordinario	60.000.000

El anterior importe queda financiado de la siguiente

forma:

Por anulación del crédito de la partida del vigente Presupuesto Municipal «Transferencia Televisión Autonómica», crédito no comprometido 60.000.000 Ptas.

Total igual al Crédito Extraordinario 60.000.000 Ptas.

En Ceuta, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL PRESIDENTE-ALCALDE.

CIUDAD DE CEUTA

Fe de erratas

1.379.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.632, de 16 de mayo de 1996, se han publicado varios errores en el anuncio con el número de orden 1.156:

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar 260 pts.
- Suscripción anual 11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:
 - 1 plana 6.500 pts. por publicación
 - 1/2 plana 3.250 pts. por publicación
 - 1/4 plana 1.650 pts. por publicación
 - 1/8 plana 900 pts. por publicación
 - Por cada línea 80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA